



UPT/SA/DRMYSG/025/2017

Contrato de COMPRAVENTA, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. **Arturo Gil Borja**, en su carácter de Rector y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por otra parte **ACG Comunicaciones Unificadas, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Omar Castañeda Trujillo**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PROVEEDOR**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**», quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara «**LA UPT**»:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.
- 1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- 1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.
- 1.4 Que el Mtro. Arturo Gil Borja, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Lic. Omar Fayad Meneses, con fecha 20 de octubre de 2016 y está facultado para firmar el presente documento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XVI de su Decreto de Creación por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la universidad.
- 1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.
- 1.6 El presente contrato se adjudica bajo la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Internacional Abierta, No. IA-913060995-E8-2017.



1.7 Que se cuenta con disponibilidad presupuestal del Programa Operativo Anual 2017.

2. Declara «EL PROVEEDOR»:

2.1 Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública, según consta en el volumen 133, Escritura No. 10,005, Folios 1873 y 1874 ante la fe del Lic. José Manuel González Salgado, Notario Público No. 37 de la ciudad de Puebla, Puebla, de fecha 23 días del mes de febrero de 2009 y estar inscrita en el Registro público comercio, en el folio mercantil número 40865*2 de la ciudad de Puebla, Puebla, 03 de marzo del 2009.

2.2 Está legalmente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Sociedad Anónima de Capital Variable con el Registro Federal de Contribuyentes número ACU-090224-541.

2.3 Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle 33 B Norte, No. 1011, Colonia Villas San Alejandro, C.P. 72090, Puebla, Puebla.

2.4 El C. **Omar Castañeda Trujillo**, en su carácter de Representante Legal cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente instrumento legal.

2.5 Que su giro es la compraventa, exhibición, distribución, dar y recibir en arrendamiento y/o comodato, importación, exportación, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos, equipos, maquinaria y herramientas de cómputo, comunicaciones, telefonía, video, electrónica, internet, seguridad, software y sus respectivas refacciones, accesorios y actualizaciones.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la adquisición referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter estatal aplicable a esta operación y tiene la capacidad legal suficiente para la comercialización de contratos de compraventa de equipo de cómputo.

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «LAS PARTES» contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanan de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

«LA UPT» en atención a lo previsto en la Declaración Uno de este contrato, encomienda a «EL PROVEEDOR» y éste se obliga a proveer:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
D		
1	1	Renovación anual de licenciamiento FortiCare y Fortiguard para equipo Fortinet, Modelo FG-800C, con número de serie FG800C3914800724.



		Que incluya soporte técnico y garantía extendida 8x5 directamente con el fabricante.
2	1	Renovación anual de licenciamiento FortiCare para equipo FortiAnalyzer, modelo 100C con Upgrade del Appliance a FortiAnalyzer 400 E, con número de serie FL100C3912000985. Que incluya soporte técnico y garantía FortiCare 24x7 directamente con el fabricante.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

«LA UPT» pagará a «EL PROVEEDOR», por la renovación de licenciamiento, por un monto de \$330,003.23 (Trescientos Treinta Mil Tres Pesos 23/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del bien adquirido, el cual deberá presentarse debidamente requisitada con los datos necesarios a que obligan las disposiciones fiscales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2606 del Código Civil Federal.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente forma, será pagado por «LA UPT» a «EL PROVEEDOR», en una exhibición contra la entrega de los equipos y a satisfacción de «LA UPT».

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del bien adquirido, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT» y conforme a los siguientes datos:

Banco: BANAMEX, S.A. DE C.V.
Sucursal: 0826
Cuenta Bancaria: 74933325
Clabe interbancaria: 002668082674933259

Así mismo, «EL PROVEEDOR», se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

Razón Social: Universidad Politécnica de Tulancingo
R.F.C.: UPT0212029S6
Domicilio: Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
Municipio: Tulancingo de Bravo
Estado: Hidalgo
Cuenta de retiro: F-409598-0

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada a los correos electrónicos de «LA UPT».

CUARTA.- DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.



La entrega de las renovaciones, deberá ser a los 10 días hábiles a partir de la firma del presente contrato en el almacén de la Universidad Politécnica de Tulancingo, libre a bordo.

QUINTA.- DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Si «EL PROVEEDOR», recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «LA UPT» las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «LA UPT», los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA.

«EL PROVEEDOR» hará la entrega a los 10 días hábiles a partir de la firma del presente contrato.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

«EL PROVEEDOR» deberá entregar a la «LA UPT» una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de la entrega por un 10% total del contrato sin el Impuesto al Valor Agregado a favor de “La Universidad Politécnica de Tulancingo” de acuerdo al artículo 48 fracción II, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se podrá eximir a «EL PROVEEDOR» de la entrega de la fianza siempre y cuando realice la entrega de forma inmediata.

OCTAVA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor del bien que hayan sido prestados con atraso, de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a «EL PROVEEDOR» además de las penas convencionales, «LA UPT» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la convocante por concepto del bien adquirido hasta el momento de rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.



«EL PROVEEDOR» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión de la adquisición del bien sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PROVEEDOR» de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si la entrega de los bienes no se realiza a satisfacción de «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la adquisición, objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PROVEEDOR».

Si «LA UPT» por causas imputables a «EL PROVEEDOR» opta por la rescisión administrativa, éste último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

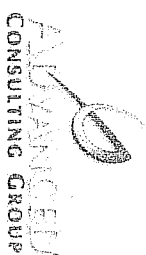
DÉCIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PROVEEDOR», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 del Código Civil Federal, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será el encargado de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS



PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT» podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando **«LA UPT»** lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a **«EL PROVEEDOR»** para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, **«LA UPT»** notificará por escrito a **«EL PROVEEDOR»** exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

En cualquier momento **«LAS PARTES»** podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DEL BIEN.

«EL PROVEEDOR» manifiesta que garantiza la calidad de las renavaciones en cuanto soporte técnico y garantía tanto extendida para la partida No. 1 referente a 8x5 directamente con el fabricante y el soporte técnico para la partida No. 2 en cuanto FortiCare 24x7 directamente con el fabricante por un periodo de 1 año contados a partir de la entrega de los mismos y a satisfacción de **«LA UPT»**.

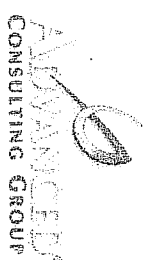
DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ANEXOS.

«EL PROVEEDOR» cumplirá con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de **«LAS PARTES»**, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por **«LAS PARTES»**; en el presente instrumento jurídico o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice **«EL PROVEEDOR»** podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por **«LAS PARTES»**.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

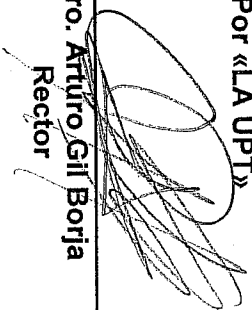


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «**LAS PARTES**» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.


Leído por «**LAS PARTES**», se rubrica el presente contrato, quedando «**EL PROVEEDOR**» obligado a entregar a la “La Contraloría” una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo., el día 10 de noviembre del 2017, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

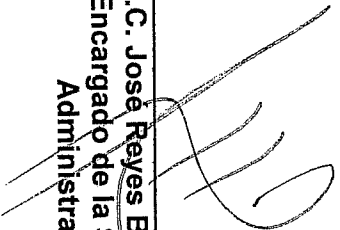
Por «**LA UPT**»


Mtro. Arturo Gil Borja
Rector

Por «**EL PROVEEDOR**»


C. Omar Castañeda Trujillo
Representante Legal

Testigos por «**LA UPT**»


L.C. José Reyes Baños Ortiz
Encargado de la Secretaría
Administrativa


Mtra. Maribel Cruz Lemus
Apoderada Legal

Hoja protocolaria del contrato de COMPRAVENTA, suscrito el día 10 del mes de noviembre del año 2017, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo a quién se le denomina «**LA UPT**», representada por su Rector el Mtro. Arturo Gil Borja y por la otra parte C. Omar Castañeda Trujillo, Representante Legal de ACG Comunicaciones Unificadas, S.A. de C.V., a quien se le denomina «**EL PROVEEDOR**».